

Apellidos y nombre	DNI
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544*-*
Silva Silva, Carmen	***3453*-*
Suárez Aguilar, José Manuel	***2475*-*
Tagua Párraga, Pilar	***2117*-*
Torres Moreno, José María	***4269*-*
Ureña Millán, Lucas	***5521*-*
Vela Álvarez, Juan	***4354*-*
Velasco Díaz, Alberto	***1058*-*

Aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa exclusión
Calado Garamendi, José Luis	***1049*-*	1, 2
Delgado Rodríguez, Rafael	***4479*-*	6
García Cucurella, Rafael	***5724*-*	6
García Fernández, Julián	No Presenta	4
Gómez Abad, María	***5934*-*	6
Gómez García, Ana María	***1465*-*	2
González Jurado, Ismael	***6812*-*	1
Madrigal Fera, Consolación	***1612*-*	2
Majan Galván, Carlos	***6228*-*	6
Martínez Marín, Alba	***4677*-*	1,2
Torrico Moreno, Beatriz	***7129*-*	2
Vázquez Hidalgo, Loreto María	***4356*-*	5

Detalle de las causas de la exclusión:

1. Presentación de instancia fuera de plazo. No subsanable.
2. No adjunta resguardo acreditativo de abono de la tasa o documentación justificativa de su exención. No subsanable.
3. Presentación de instancias sin firmar. Subsancable.
4. No presentar fotocopia D.N.I. Subsancable.
5. No adjunta Titulación requerida. Subsancable.
6. No presenta Anexo I. Subsancable.

Segundo.—Establecer un plazo de diez días hábiles, a computar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la lista provisional de aspirantes admitidos y/o excluidos, para subsanar tal y como al efecto se dispone en la Base Cuarta de la Convocatoria, advirtiendo expresamente que aquellos/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanaran las causas de exclusión o de su omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero.—Publicar la citada relación provisional en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Juan de Aznalfarache a 4 de noviembre de 2021.—El Segundo Teniente de Alcalde, Delegado de Recursos Humanos, Fernando Jesús Pozo Durán.

4W-9387

TOMARES

El Ayuntamiento de esta localidad en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 2 de noviembre de 2021, acordó aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora del Procedimiento de Reconocimiento de la Situación de Asimilado a Fuera de Ordenación (AFO), conforme a la redacción propuesta por el Área de Planificación Municipal, Urbanismo, Vivienda, Patrimonio, Hacienda y Recursos Humanos, que obra en el expediente de referencia, acordándose asimismo la tramitación del texto aprobado inicialmente conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por medio del presente se somete el expediente a información pública por plazo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón electrónico del Ayuntamiento de Tomares y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento, <https://tomares.sedelectronica.es/board>, donde se puede consultar el expediente completo.

Tomares a 3 de noviembre de 2021.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

36W-9373

UTRERA

Corrección de errores

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de octubre de 2021, fue aprobado el documento de corrección error de las ordenanzas reguladoras Plan Parcial de Ordenación Industrial del Sector «La Morera» (Sector SUP-11) del

P.G.O.U de Utrera, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 236 de 10 de octubre de 2002, redactado por la Arquitecta Municipal doña María Auxiliadora García Lima, de fecha 18 de octubre de 2021, quedando la nueva redacción de la sección I del capítulo IV de la normativa del Plan Parcial de Ordenación Urbanística Sector SUP-11 de Utrera, de la siguiente forma:

«CAPÍTULO IV. RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Sección I. REGLAMENTACIÓN DE USOS.

Artículo 10. *Tipos de usos.*

A efectos de las presentes Ordenanzas se definen los siguientes usos de forma similar a los del Plan General de Ordenación Urbana.

- Industrial.
- Equipamiento comercial público.
- Equipamiento social público.
- Equipamiento deportivo público.
- Jardines y espacios libres públicos.

Artículo 11. *Uso industrial.*

A) Se define como uso industrial el correspondiente a los establecimientos dedicados al conjunto de operaciones que se ejecuten para la obtención y transformación de materias primas, así como la preparación para posteriores transformaciones, incluso su envasado, transporte y distribución.

B) Se incluye también en este uso de industria las bodegas y almacenes, entendiéndose como tales los espacios destinados a la guarda, conservación y distribución de artículos manufacturados para suministro a mayoristas, minoristas, instaladores, fabricantes y distribuidores, e incluso, los almacenes con servicio de venta directa al público siempre que ésta esté ligada a la actividad principal.

En estos locales se podrán efectuar operaciones secundarias que transformen, en parte, los productos almacenados. En todo caso habrá de cumplirse el Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas.

C) Se incluye también el uso de garaje – aparcamiento y servicios del automóvil.

- a) Se denomina «garaje – aparcamiento» a todo lugar, excluida la red viaria, destinado a estancia de vehículos de cualquier clase. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los servicios públicos de transporte, los lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos, así como los depósitos para ventas de coches.
- b) Se denominan «Servicios del automóvil»: Los locales destinados a la conservación y reparación del automóvil, incluso los servicios de lavado y engrase.

D) Usos compatibles. Dentro de este uso general se autorizan como compatibles los siguientes:

- a) Comercial.
- b) Oficinas.
- c) Ocio y entretenimiento.
- d) Recreativo y deportivo.
- e) Hostelería.
- f) Gasolinera.
- g) Residencial: Vivienda de conserje o guarda en edificio independiente.
- h) Equipamiento.

E) Usos prohibidos. Quedan expresamente prohibidos los usos no mencionados y, en especial, las implantaciones de carácter residencial, salvo en el caso excepcional señalado en el apartado c) del apartado anterior.»

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, significándose que contra dicha resolución que agota la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

A tales efectos los documentos debidamente diligenciados se encuentran disponibles en el tablón de anuncios de la página web municipal <http://www.utrera.org/tablon-de-anuncios/>

En Utrera a 4 de noviembre de 2021.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-9425

EL VISO DEL ALCOR

Don Gabriel Antonio Santos Bonilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Esta Alcaldía-Presidencia mediante resolución 1866/2021 de 2 de noviembre de 2021 ha aprobado apertura de la Bolsa Municipal de Empleo Público para actualización de méritos permitiendo nuevas inscripciones en las categorías de Mantenedor/a Piscinas, Monitor/a Atletismo, Monitor/a de Baloncesto, Monitor/a de Balonmano, Monitor/a de Fútbol 7, Monitor/a de Gimnasia Rítmica y Monitor/a de Tenis.

En la misma se dispone lo siguiente:

Considerando que mediante resolución de Alcaldía-Presidencia número 1091/2018 se aprobó la convocatoria de Bolsa de Empleo Municipal de las categorías mencionadas entre otras, y en la misma se determinó que los aspirantes deberán estar en posesión de la siguiente titulación:

- Mantenedor/a Piscina: Titulación y/o experiencia como mantenedor de piscinas y manejo de calderas en piscinas cubiertas.